



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

El señor César Emilio Tello Sáez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-17-829, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad Inversiones Temeda, S.A., inscrita al Folio de Personas Jurídicas Mercantil No. 424203, en el que solicita se *“inactive a la sociedad Inversiones Temeda, S.A., como propietaria de una cuota parte del Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901 y las medidas de embargo inscritas mediante las Entradas No. 283379-2022 y No. 334035-2022”*, ambas del Diario.

Que al realizarse el estudio del Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, de acuerdo con la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:

- Que mediante la Entrada No. 169169-2020 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 1236 de 17 de julio de 2020, de la Notaría de Circuito de Los Santos, por la cual INVERSIONES TEMEDA, S.A., segrega para sí, el lote de terreno número 14, del Folio Real 30125866, de la Provincia de Veraguas, declara mejoras sobre el mismo y lo da en venta a ALAN ALBERTO ABADIA GONZÁLEZ, quien a su vez recibe Préstamo de CAJA DE AHORROS.
- Que la Entrada No. 169169-2020 del Diario se inscribe el 10 de agosto de 2020, a favor de INVERSIONES TEMEDA, S.A. y ALAN ALBERTO ABADIA GONZÁLEZ.
- Que el error de inscripción consistió en dejar como copropietario del inmueble resultante de la segregación del lote de terreno No. 14, es decir el Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, a la sociedad INVERSIONES TEMEDA, S.A., cuando se estaba traspasando en su totalidad dicho inmueble a ALAN ALBERTO ABADIA GONZÁLEZ.
- Como consecuencia de dicho error, se inscribe sobre el Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, el siguiente documento:

Entrada No. 283379-2022 del Diario, contentiva del Oficio No. 1145 de 15 de julio de 2022, del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil, por el cual remite el Auto de Embargo No. 1211 de 8 de julio de 2022 dentro del Proceso Ordinario incoado por ENIDELIA LUISA GONZÁLEZ QUINTERO vs INVERSIONES TEMEDA S.A.

Entrada No. 334035-2022 del Diario, contentiva del Oficio No. 1313-22 de 15 de agosto de 2022, del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil, por el cual remite el Auto No. 1352 de 29 de julio de 2022 dentro del Proceso Ordinario incoado por ENIDELIA LUISA GONZÁLEZ QUINTERO vs INVERSIONES TEMEDA S.A.

Entrada No. 219237-2023 del Diario, contentiva del Oficio No. 755-23 de 26 de abril de 2023, del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil, por el cual remite el Auto de Embargo No. 1211 de 8 de julio de 2022, Auto No. 1352 de 29 de julio de 2022 y Auto No. 222-23 de 2 de febrero de 2023 dentro del Proceso Ordinario incoado por ENIDELIA LUISA GONZÁLEZ QUINTERO vs INVERSIONES TEMEDA S.A.



- La inscripción de las Entradas citadas en el punto anterior de la presente Resolución, es contraria a lo dispuesto en el artículo No. 1767 del Código Civil, que a la letra señala:

Artículo No. 1767. Inscrito un título traslativo de dominio de inmuebles, no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el derecho inscrito.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil de Panamá.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entradas No. 283379-2022, No. 334035-2022 y No. 219237-2023 todas del Diario inscrita sobre el Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

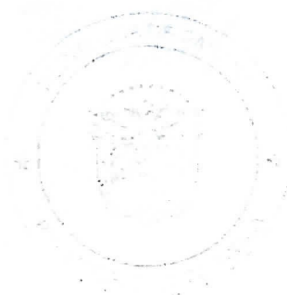
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

[Handwritten Signature]
NAIROBIA ESCRUCERÍA
 Directora General

[Handwritten Signature]
 Secretaría de Asesoría Legal
 Ent. No. 405204-2022/mc

25



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
 CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
 IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
 SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
 SECRETARIA GENERAL
[Handwritten Signature]
 9 julio 2026
 FECHA